

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Piso 9º - Palacio de Justicia Telf. 8986868 Ext. 5012 - 5011 Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co Cali Valle del Cauca	SIGC
---	--	-------------

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 29 de abril de 2021.- El término concedido para subsanar las falencias advertidas en la demanda corrió los días 13, 14, 15, 16 y 19 de abril de 2021. A despacho de la señora juez, paso el presente proceso informándole que el apoderado de la parte demandante presentó escrito de subsanación el 19 de abril de 2021, dentro del termino otorgado como se observa a continuación. Sírvase proveer.

 4 archivos adjuntos (16 MB)

Memorial de Subsanción proceso 2021 252.pdf; Informe de transito subsanción proceso 252 2021.pdf; Tarjeta Profesional.pdf; CEDULA HELQUIN GREGORIO GOMEZ.jpg;

.

De: HELQUIN GOMEZ <juridico.hgomez@gmail.com>

Enviado: lunes, 19 de abril de 2021 12:34 p. m.

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SUBSANACIÓN PROCESO 2021 252

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V., veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Auto No. 1133

Referencia: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL

Demandante: MARIA FERNANDA LÓPEZ LOTERO –
asesoresabogadosrj@gmail.com

Apoderado: Dr. HELQUIN GREGORIO GÓMEZ SERRANO –
asesoresabogadosrj@gmail.com

Demandados: YEFERSON PIAMBA CHILITO yefito-27@hotmail.com
CAM COLOMBIA MULTISERVICIOS SAS –
manuel.guzman-araujo@engie.com
SEGUROS BOLIVAR SA =
notificaciones@segurosbolivar.com

Radicación: 760014003001 **20210025200**

En virtud al informe secretarial que antecede, se observa que la parte actora presentó escrito de subsanación de manera oportuna, y al examinar la presente solicitud, se observa que reúne los requisitos establecidos en los artículos 82, 83, 84, 85 y 89 en armonía con el art. 390 y ss del C. G. del P., razón por la que de conformidad con el artículo 90 ibídem, se dispondrá a su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Piso 9° - Palacio de Justicia Telf. 8986868 Ext. 5012 - 5011 Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co Cali Valle del Cauca	SIGC
---	---	-------------

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL ESTRACONTRACTUAL**, promovida a través de apoderado judicial por la señora **MARIA FERNANDA LÓPEZ LOTERO**, en contra de **YEFERSON PIAMBA CHILITO, CAM COLOMBIA MULTISERVICIOS SAS y SEGUROS BOLIVAR SA.**

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto a los demandados de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 806 del 2020, en concordancia con los Artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, y al artículo 94 ibídem, advirtiéndoles que al tenor del art. 391 del CGP cuentan con el termino de **veinte (20)** días para contestar la demanda.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **069** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **30 de abril de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **082d2debce0acb389bafe46e61f2d93821830b60d512b77c8429f60f2ef9c87d**

